



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

241 -



ANEXO I - ORDENANZA N° 2546/2015

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, **Dr. Sergio Gustavo LORUSSO**, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y, la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en la calle Ginés Ponte y Don Bosco de la Localidad de Junín de los Andes de la Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por su Intendente, **Señor Juan Domingo LINARES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN**, y

CONSIDERANDO:

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de **LA SECRETARÍA** en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

Que, de tal manera, se sientan las bases del concepto de **MUNICIPIO SUSTENTABLE**, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales -Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos, etc.-, de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes, haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

Que en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final.

Que asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Por todo ello, las PARTES convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de LA MUNICIPALIDAD, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

241 -



actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

- 1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.
- 1.2. El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.
- 1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO: Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y de LA MUNICIPALIDAD. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar estas ACTAS COMPLEMENTARIAS a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y del ACTA COMPLEMENTARIA respectiva, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.

Asimismo, la asistencia que LA SECRETARÍA se obligue a brindar mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, estará sujeta a la aprobación de dicho funcionario, y condicionada, en su caso, al previo



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

241 - 4

cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de LA MUNICIPALIDAD, las que deberán ser acreditadas mediante la presentación de los respectivos informes.

CLÁUSULA TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: LA SECRETARÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES, y LA MUNICIPALIDAD, a través de su Intendente Municipal. LA SECRETARÍA podrá solicitar informes de avance comprensivo de las distintas Actas en ejecución, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.



241

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o de sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...25...días del mes de...NOVIEMBRE...del año 2015.


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Dr. SERGIO G. LORUSSO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Jefatura de Gabinete de Ministros



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

242



ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, **Dr. Sergio Gustavo LORUSSO**, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y, la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en la calle Ginés Ponte y Don Bosco de la Localidad de Junín de los Andes de la **PROVINCIA DE NEUQUÉN**, representada en este acto por su Intendente, **señor Juan Domingo LINARES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, convienen celebrar de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN**, suscripto entre las partes, la presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO**, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

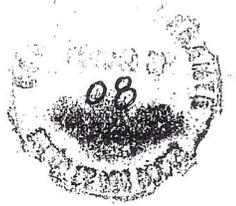
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente **ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO** tiene por objeto coadyuvar en la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO (Relleno Sanitario y Sistema de Separación-Saneamiento del Basurero a Cielo Abierto y Equipamiento complementario)" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de realización de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente, será de **DOCE (12) meses**;



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

242



contados a partir de la acreditación de los fondos transferidos. La ejecución del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la legislación local vigente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente, LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.559.850)**, destinada a solventar las erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera.

Las erogaciones que efectúe LA SECRETARÍA en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de los fondos por parte de LA SECRETARÍA, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará LA MUNICIPALIDAD, en un único desembolso. La citada transferencia deberá llevarse a cabo dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la Jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, y por tanto es la única responsable, de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte LA SECRETARÍA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello la única

J



242



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al Proyecto, en función del mismo pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la contratación de personal para la ejecución el Proyecto, siendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, única responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA - RENDICIÓN DE CUENTAS: LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de la finalización del período previsto para la ejecución de las actividades establecido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentada deberá ser conforme a lo dispuesto en la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1.044 del 17 de noviembre de 2011.

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar:

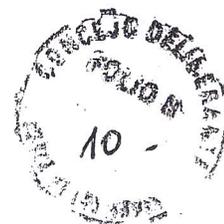
- Declaración Jurada firmada por el Intendente Municipal acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al Proyecto aprobado en la presente Acta. Complementariamente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del Proyecto.

 Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

242



- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información, el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, y los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de CUIT, razón social del proveedor e importe.

- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos en virtud del aporte no reintegrable y los pagos vinculados al Proyecto.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD se deberá presentar además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: El plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en la presente Acta, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Tercera.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

242

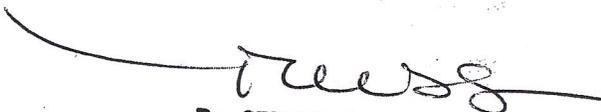


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.


JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Dr. SERGIO G. LORUSSO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Jefatura de Gabinete de Ministros



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

242



ANEXO AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.

Componentes del proyecto FORTALECIMIENTO (Relleno Sanitario y Sistema de Separación-Saneamiento del Basurero a Cielo Abierto y Equipamiento complementario)	Precio (en \$)
Máquina Compactadora y Encapsuladora de residuos	\$ 4.987.000
Expulsador de Cápsulas	\$ 697.000
Brazo articulado para movimiento de cápsulas	\$ 875.850
TOTAL	\$ 6.559.850